



Oficio Nro. SCVS.INMV.DNNF.2016.086. **0034420**
-OF

Guayaquil, 15 de diciembre de 2016

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-16-0006292

Señor
Pedro Ortiz Reinoso
Gerente General
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICMISOS MERCANTILES
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.16.0006291** de **diciembre 14 de 2016**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la reforma parcial del contrato de fideicomiso, al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO MILLENIUM TOWERS**", antes denominado "**FIDEICOMISO CIUDAD DEL MILENIO**".

Atentamente,


Ab. Martín Vergara Solís
Director Nacional de Negocios Fiduciarios

AVS/.



Helen Lopez
16/12/16
14:25



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN
NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNE-16- 0006291

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 3 del artículo 17 de la Sección IV, Capítulo I, Título V, de la Codificación, a propósito de las diversas modalidades de los fideicomisos mercantiles, dispone que se debe entender por fideicomiso inmobiliario.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título V de la Codificación, se inscribirán, entre otros, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios y los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el Fideicomiso Mercantil Ciudad del Milenio se constituyó bajo la modalidad inmobiliaria, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, Dra. Martha Viteri Thompson, el 17 de marzo de 2016.

Que el 17 de octubre del presente año, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, solicitó la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de la reforma parcial al contrato constitutivo del **“FIDEICOMISO CIUDAD DEL MILENIO”**, en razón de la reforma realizada mediante escritura pública otorgada el 11 de octubre de 2016, en que se modifica su denominación por **“FIDEICOMISO MILLENIUM TOWERS”**.

Que con ocasión de la revisión de la comunicación referida en el párrafo precedente, que tiene por fin solicitar la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **“FIDEICOMISO MILLENIUM TOWERS”** – antes denominado **“FIDEICOMISO CIUDAD DEL MILENIO”**-, el 12 de diciembre de 2016 la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió informe favorable para la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **“FIDEICOMISO MILLENIUM TOWERS”**.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN
NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la reforma parcial del contrato de fideicomiso, al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “**FIDEICOMISO MILLENIUM TOWERS**”, antes denominado “**FIDEICOMISO CIUDAD DEL MILENIO**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la constitución y de la reforma del referido fideicomiso, y sienta las razones pertinentes. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a esta Intendencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

14 DIC 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MVS/ SSS/FPR